

RESOLUCIÓN No. 60/2009

POR CUANTO: EL CONSEJO DE MINISTROS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO LEY NO 147 DE LA REORGANIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO”, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1994, ESTABLECIÓ QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN ES UNO DE DICHS ORGANISMOS Y APROBÓ MEDIANTE ACUERDO NO 2839 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1994, EL OBJETIVO, LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DEL INDER, COMO ENCARGADO DE DIRIGIR, ORIENTAR, CONTROLAR Y EJECUTAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DEPORTIVA EDUCACIONAL Y RECREATIVA DEL ESTADO Y GOBIERNO CUBANO, ASÍ COMO GARANTIZAR LA DEFENSA, PRESERVACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DEL PATRIMONIO DEPORTIVO DE LA NACIÓN CUBANA.

POR CUANTO: EL ACUERDO 2817 DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSEJO DE MINISTROS, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1994, EN SU APARTADO TERCERO, INCISO 4, AUTORIZA A LOS JEFES DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO PARA DICTAR EN EL LÍMITE DE SUS COMPETENCIA, REGLAMENTOS, RESOLUCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

POR CUANTO: EL MOVIMIENTO DE ACTIVISTAS HA DESEMPEÑADO UN IMPORTANTE Y DECISIVO APOYO EN ARAS DEL DESARROLLO DEL DEPORTE, LA CULTURA FÍSICA Y LA RECREACIÓN DESDE EL TRIUNFO DE LA REVOLUCIÓN

POR CUANTO: ES INCUESTIONABLE QUE LA BASE DE LA PRÁCTICA MASIVA DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE DEBE ESTAR SUSTENTADA POR UN MOVIMIENTO DE ACTIVISTAS Y CONSEJOS VOLUNTARIOS DEPORTIVOS QUE ATIENDAN DE FORMA COTIDIANA Y CON LA CALIDAD REQUERIDA A LAS ACTIVIDADES DEL DEPORTE, LA CULTURA FÍSICA Y LA RECREACIÓN Y QUE COADYUVEN A QUE TODO NUESTRO PUEBLO PUEDA PRACTICAR, SISTEMÁTICAMENTE, EJERCICIOS FÍSICOS, PARA LOGRAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA

POR CUANTO: DESDE EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO Y DE ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL, EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN ES EL ENCARGADO DE ATENDER Y POSIBILITAR EL TRABAJO DEL MOVIMIENTO DE ACTIVISTAS Y CONSEJOS VOLUNTARIOS DEPORTIVOS, CON EL APOYO DE LA UNIÓN DE JÓVENES COMUNISTAS, Y LAS ORGANIZACIONES DE MASAS.

POR CUANTO: POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ESTADO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, EL QUE RESUELVE FUE DESIGNADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN.

POR TANTO: EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME ESTÁN CONFERIDAS:

RESUELVO:

PRIMERO: APROBAR Y PONER EN VIGOR EL REGLAMENTO PARA EL MOVIMIENTO DE ACTIVISTAS Y CONSEJOS VOLUNTARIOS DEPORTIVOS, QUE SE ADJUNTA, COMO ANEXO No 1, A LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA

SEGUNDO: APROBAR EL PLANILLAJE OFICIAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS VOLUNTARIOS DEPORTIVOS Y EL CONTROL DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS ACTIVISTAS, ADJUNTO A LA PRESENTE NORMA JURÍDICA, EN ANEXOS 2 Y 3.

TERCERO: RESPONSABILIZAR A LAS DIRECCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE DEPORTES DE LOS ÓRGANOS LOCALES DEL PODER POPULAR, A LOS VICEPRESIDENTES QUE TIENEN A SU CARGO LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE CULTURA FISICA Y RECREACIÓN Y DE DOCENCIA, PARA LA ATENCIÓN AL MOVIMIENTO DE ACTIVISTAS Y CONSEJOS VOLUNTARIOS DEPORTIVOS DE ESTE ORGANISMO CON LA APLICACIÓN Y CONTROL DE LO DISPUESTO EN EL REFERIDO REGLAMENTO.

CUARTO: ACTUALIZAR LOS REGISTROS DEL MOVIMIENTO DE ACTIVISTAS, ATENDIENDO A SU CLASIFICACIÓN, TENIENDO COMO PREMISA FUNDAMENTAL EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS

QUINTO: DISPONER QUE EL CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS TAREAS, FUNCIONES Y PRINCIPIOS QUE SE ESTABLECEN EN EL REGLAMENTO QUE POR LA PRESENTE SE ESTABLECE, SE EJECUTE POR EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES NACIONALES DE ESTE ORGANISMO, TANTO EN LAS VISITAS DE INSPECCIÓN, ASÍ COMO EN LAS REUNIONES DE CARÁCTER METODOLÓGICO QUE EN FUNCIÓN DEL MOVIMIENTO DE ACTIVISTAS Y CONSEJOS VOLUNTARIOS DEPORTIVOS SE EJECUTAN.

SEXTO: SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 103 DE 1987, DE ESTA PRESIDENCIA.

SEPTIMO: EL REGLAMENTO QUE POR LA PRESENTE SE ESTABLECE COMENZARÁ A REGIR A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2009.

NOTIFIQUESE A LOS VICEPRESIDENTES DEL INDER QUE ATIENDEN LAS ESFERAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURA FISICA Y RECREACIÓN, ASÍ COMO LA DOCENCIA, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA. NOTIFIQUESE ADEMÁS AL DEPARTAMENTO DE RELACIONES NACIONALES DEL ORGANISMO Y A TODOS LOS MIEMBROS DEL MOVIMIENTO DE ACTIVISTAS Y CONSEJOS VOLUNTARIOS DEPORTIVOS.

COMUNIQUESE A CUANTAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS SEA PROCEDENTE Y ARCHIVASE EL ORIGINAL EN EL CONSECUTIVO DE RESOLUCIONES HABILITADO EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL ORGANISMO.

DADA EN LA CIUDAD DE LA HABANA, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE

“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DEL TRIUNFO DE LA REVOLUCIÓN “

JULIO CRISTIAN JIMENEZ MOLINA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**REGLAMENTO DEL MOVIMIENTO DE ACTIVISTAS Y CONSEJOS
VOLUNTARIOS DEPORTIVOS**

CAPITULO 1

DEL NOMBRE, LAS FUNCIONES, DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 1: EL ACTIVISMO ES EL CONJUNTO DE ACCIONES CREADORAS, REALIZADAS DE FORMA CONSCIENTE Y VOLUNTARIA EN FUNCIÓN DE APOYAR, IMPULSAR Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

ARTÍCULO 2: EN VIRTUD DEL PRESENTE REGLAMENTO SE DEFINE COMO ACTIVISTA A LA PERSONA QUE POR SÍ, O COMO PARTE DE UNA UNIDAD ORGANIZATIVA, CENTRO DE TRABAJO U ORGANIZACIÓN SOCIAL ES SELECCIONADO PARA HACER CONTRIBUCIONES Y APORTES AL MOVIMIENTO DEPORTIVO, CONSAGRÁNDOSE ESPONTÁNEAMENTE EN FUNCIÓN DE SU VOCACIÓN POR LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN SUS DIFERENTES ESFERAS DE ACTUACIÓN.

ARTÍCULO 3: SON FUNCIONES DE LOS ACTIVISTAS:

- A) EJERCER SU INFLUENCIA SOBRE LAS MASAS PARA MOVILIZARLAS E INCORPORARLAS AL EJERCICIO FÍSICO, EL DEPORTE Y A LA RECREACIÓN, TODO ELLO EN FAVOR DE UN MEJOR DESARROLLO FÍSICO-MENTAL Y LA UTILIZACIÓN ADECUADA DEL TIEMPO LIBRE, CON EL FIN DE ELEVAR LA EFICIENCIA FÍSICA, EL NIVEL DE SALUD Y FOMENTAR LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA CULTURA FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.*
- B) APLICAR LOS CRITERIOS DE AHORRO, USO ÓPTIMO Y CUIDADO DE LOS IMPLEMENTOS DEPORTIVOS.*
- C) PROPICIAR Y FOMENTAR EN LAS NUEVAS GENERACIONES VALORES ETICOS, MORALES Y PATRIOTICOS, CON APEGO A LOS LINEAMIENTOS DE TRABAJO DEL MOVIMIENTO DEPORTIVO CUBANO Y NUESTRA REVOLUCIÓN SOCIALISTA.*

ARTÍCULO 4: SON DEBERES DE LOS ACTIVISTAS.

- *MANTENER UNA ACTITUD CONSECUENTE CON LOS PRINCIPIOS DE LA MORAL SOCIALISTA, SIENDO EJEMPLO EN SU CENTRO DE TRABAJO, ESTUDIO Y LUGAR DE RESIDENCIA.*
- *CUMPLIR CON LAS INDICACIONES GENERALES Y ESPÉCIFICAS DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRABAJO DEL INDER QUE LO ATIENDE Y DE SU GRUPO DE TRABAJO.*
- *PARTICIPAR EN LOS CURSOS DE SUPERACIÓN QUE SE PROGRAMEN.*
- *ATENDER UNO O VARIOS GRUPOS CLASES APOYANDO LA PREPARACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES PARTICIPATIVAS EN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL DEPORTE, LA CULTURA FISICA Y LA RECREACIÓN.*

ARTICULO 5: SON DERECHOS DE LOS ACTIVISTAS.

- *RECIBIR EL CARNÉ QUE LO ACREDITE COMO MIEMBRO DEL MOVIMIENTO DE ACTIVISTAS.*
- *PARTICIPAR EN CURSOS, SEMINARIOS, PLENOS, REUNIONES U OTRAS ACTIVIDADES QUE SE PROGRAMEN EN LAS DISTINTAS INSTANCIAS DE SUBORDINACIÓN LOCAL*
- *SER INVITADO A PARTICIPAR EN EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PROVINCIALES, NACIONALES E INTERNACIONALES QUE SE EFECTÚEN EN EL TERRITORIO NACIONAL.*
- *RECIBIR ESTÍMULOS MORALES Y MATERIALES EN CORRESPONDENCIA CON LOS RESULTADOS DE SU LABOR, Y SER SELECCIONADO COMO DESTACADO, EN LA EMULACIÓN QUE SE LLEVA A CABO ANUALMENTE.*

CAPITULO II

DEL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE EXPEDIENTES COMO ACTO FORMAL DE AFILIACIÓN AL MOVIMIENTO DE ACTIVISTAS Y CONSEJOS VOLUNTARIOS DEPORTIVOS.

ARTÍCULO 6: EL PRIMER REQUISITO A CUMPLIMENTAR PARA LEGALIZAR LA AFILIACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL AL MOVIMIENTO DE ACTIVISTAS Y CONSEJOS VOLUNTARIOS DEPORTIVOS, ES LA CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ACTIVISTA, EL QUE SERÁ CONFECCIONADO EN LAS DIRECCIONES DE LAS INSTITUCIONES DEPORTIVAS DE BASE SUBORDINADAS A LAS DIRECCIONES MUNICIPALES DE DEPORTES, CONTROLANDOSE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE POR ESTE CONCEPTO EN LAS INSTITUCIONES DEPORTIVAS DE BASE SUBORDINADAS A LAS DIRECCIONES MUNICIPALES DE DEPORTES.

ARTÍCULO 7: A NIVEL DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES DE DEPORTES SOLO SE DEJARÁ UN CONTROL NOMINAL, MIENTRAS QUE EN LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE DEPORTES SE REGISTRARAN Y CONTROLARAN LOS DATOS CUANTITATIVOS POR SEXO Y ESPECIALIDAD DE CADA MUNICIPIO. MANTENIENDOSE LA COORDINACION Y APOYO ENTRE LOS CONSEJOS

VOLUNTARIOS DEPORTIVOS Y LAS ORGANIZACIONES DE MASAS Y LA UNIÓN DE JOVENES COMUNISTAS.

ARTÍCULO 8: EL EXPEDIENTE DE ACTIVISTA, RECOGERÁ FUNDAMENTALMENTE LOS DATOS PERSONALES DE CADA UNO Y OTROS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES COMO ACTIVISTA.

ARTÍCULO 9: EN EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES NACIONALES DE ESTE ORGANISMO SE CONTROLARÁ SOLO LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, REFERENTE A LA CANTIDAD DE ACTIVISTAS Y LOS CONSEJOS VOLUNTARIOS DE FORMA GENERAL, TODO LO QUE SE ACOMETERÁ CON SUJECCIÓN AL MODELO DEL SISTEMA DE INFORMACION ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN.

ARTÍCULO 10: A NIVEL DE LAS INSTITUCIONES DEPORTIVAS DE BASE, SE REALIZARÁ, LA AGRUPACIÓN DE LOS ACTIVISTAS POR ESPECIALIDADES DEL DEPORTE, LA CULTURA FÍSICA Y LA RECREACIÓN, LO CUAL PERMITE SENTAR LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN, ATENCIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 11: CADA AGRUPACIÓN SE ESTABLECERÁ A NIVEL DE LAS INSTITUCIONES DEPORTIVAS DE BASE DEL NIVEL MUNICIPAL, DE ACUERDO A SU ESTRATEGIA, TENIENDO EN CUENTA LA CANTIDAD DE ACTIVISTAS Y PROFESORES.

ARTÍCULO 12: PARA LOGRAR UNA MAYOR CALIDAD Y ESPECIALIZACIÓN EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LOS ACTIVISTAS Y CONSEJOS DEPORTIVOS VOLUNTARIOS, DEBEN DESIGNARSE AL FRENTE DE CADA GRUPO, UN PROFESOR GUÍA PARA CADA UNA DE LAS ESPECIALIDADES QUE CONTEMPLA EL ACTIVISMO DEPORTIVO.

ARTÍCULO 13: EL CARNÉ DE ACTIVISTA, ADEMÁS DE CONSTITUIR UN MEDIO DE ACREDITACIÓN, ES UN ESTÍMULO A LA CONSAGRACIÓN PERSONAL DE LAS PERSONAS QUE EJECUTAN ESTA NOBLE TAREA, POR LO TANTO EL ACTO DE ENTREGA DE CARNÉ QUE ACREDITA LA CONDICIÓN DE ACTIVISTA DEPORTIVO, DEBE REALIZARSE EN UN MARCO DE RECONOCIMIENTO COLECTIVO, Y CON LA PRESENCIA DE LAS ORGANIZACIONES DE MASAS Y POLÍTICAS DE CADA LOCALIDAD DONDE SE ACOMETA EL ACTO DE ENTREGA.

ARTÍCULO 14: LA ENTREGA DE LOS CARNES DE ACTIVISTAS SE EFECTUARAN, POR LAS DIRECCIONES MUNICIPALES DE DEPORTES, A TRAVÉS DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES DEPORTIVAS DE BASE A ELLAS SUBORDINADAS.

ARTÍCULO 15: EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN ASUMIRÁ LA COORDINACIÓN, IMPRESIÓN Y COSTO DE LOS CARNES DE ACTIVISTA ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN DE ESTOS A LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE DEPORTES

CAPITULO III

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ACTIVISTAS ATENDIENDO A SU ESFERA DE ACTUACIÓN Y NIVELES DE ESPECIALIZACIÓN

ARTÍCULO 16: AL AMPARO DEL PRESENTE REGLAMENTO SERÁN VÁLIDAS LAS SIGUIENTES CALSIFICACIONES:

ACTIVISTA DEPORTIVO:

ES EL QUE DESARROLLA SU TRABAJO EN UNA O MÁS DISCIPLINAS DEPORTIVAS HACIÉNDOLO DIRECTAMENTE FRENTE A GRUPOS CLASES, O DE CONJUNTO CON EL PROFESOR GUÍA, CONTRIBUYENDO A LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS Y MEDIOS DEPORTIVOS, PROMOCIONANDO LA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS DEPORTIVOS, ADEMAS DE APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ENCUENTROS DEPORTIVOS EN CENTROS DE TRABAJO, INCLUYENDO COMPETICIONES INTERCENTROS EDUCACIONALES Y/O LABORALES.

ACTIVISTA DE CULTURA FÍSICA:

ES EL QUE IMPARTE CLASES EN UNO O VARIOS DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA ADULTOS Y TAMBIEN ACCIONES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES MASIVAS GIMNASTICO DEPORTIVAS (ACTOS MASIVOS)

ACTIVISTA DE RECREACIÓN:

ES EL QUE SE DESEMPEÑA EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA RECREACIÓN FISICA Y OTRAS DE CARÁCTER NETAMENTE RECREATIVO, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA.

ACTIVISTAS DE APOYO:

ES EL QUE DESARROLLA SU TRABAJO EN ATENCIÓN A LAS ACTIVIDADES COLATERALES DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA CULTURA FÍSICA Y LA RECREACIÓN, SIN IMPLICACIÓN DIRECTA EN LA ATENCIÓN A GRUPOS CLASES.

SON AQUELLOS QUE SE DESEMPEÑAN DADA SU PREPARACION Y DOMINIO PARA TRABAJAR EN COMPETENCIAS DEL CALENDARIO DEPORTIVO, EN DIFERENTES NIVELES DEL TERRITORIO NACIONAL O INTERNACIONAL SIN PERCIBIR NINGUN ESTIPENDIO, SALARIO O CONTRIBUCIÓN POR SU LABOR.

ESTA CLASIFICACIÓN RECOGE A LOS ARBITROS, JUECES Y OFICIALES (INCLUYENDO ANOTADORES, CRONOMETRISTAS Y ESTADÍSTICOS), LOS QUE DEBEN RECIBIR ACTIVIDADES DE SUPERACION POR LAS COMISIONES

NACIONALES DEPORTIVAS Y/O SUS ESTRUCTURAS SUBORDINADAS A NIVEL PROVINCIAL Y MUNICIPAL, INCLUYENDO LA CATEGORIZACIÓN QUE DETERMINE LA COMISIÓN DEPORTIVA, A PARTIR DE LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES APROBADAS AL RESPECTO

CAPITULO IV DE LA CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN

ARTÍCULO 17: LA CAPACITACIÓN DE LOS ACTIVISTAS SE INICIARÁ DESPUÉS DE CUMPLIMENTADOS LOS PARAMETROS SIGUIENTES:

- ENCONTRARSE REGISTRADOS OFICIALMENTE EN UNA DE LAS CATEGORÍAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 16.
- LA PLANIFICACIÓN DE LOS SEMINARIOS SE REALIZARÁ EN ESTRECHA COORDINACION CON LAS INSTANCIAS DE DOCENCIA Y LAS ESPECIALIDADES DEL DEPORTE, LA CULTURA FISICA Y LA RECREACION, EN CADA TERRITORIO, LOS CUALES DETERMINARAN LOS CONTENIDOS, CICLOS, METODOS Y HORAS PARA CADA ACTIVIDAD DE SUPERACIÓN

CAPITULO V DE LOS CONSEJOS VOLUNTARIOS DEPORTIVOS Y SU ESTRUCTURA

ARTÍCULO 18: LOS CONSEJOS VOLUNTARIOS PODRAN SER CONSTITUIDOS PREVIO ACUERDOS Y CONVENIOS DE TRABAJO, A NIVEL DE BASES CAMPESINAS, COOPERATIVAS, UNIDADES DE LAS FAR Y EL MININT, COMUNIDADES, CENTROS DE TRABAJO, Y CIRCUNSCRIPCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DEL PODER POPULAR.

ARTÍCULO 19: PARA HACER EFECTIVA LA CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS VOLUNTARIOS DEPORTIVOS, LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEPORTES, APOYÁNDOSE EN LAS INSTITUCIONES DEPORTIVAS DE BASE DE CADA MUNICIPIO, LA CUAL DEBERÁ REALIZAR UN ESTUDIO CON LOS ORGANISMOS, ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES ESTATALES DEL LUGAR DONDE SE PRETENDA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO VOLUNTARIO DEPORTIVO, CON EL OBJETIVO DE DETERMINAR LA POSIBILIDAD REAL DE SU CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO POSTERIOR.

ARTÍCULO 20: LOS ORGANISMOS, ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES EN DEPENDENCIA DEL LUGAR EN QUE SE PROPONGAN CONSTITUIR EL CONSEJO VOLUNTARIO DEPORTIVO, CONVOCARÁN A UNA REUNIÓN, PREVIA COORDINACION CON LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE BASE, DONDE SE REALIZARAN LAS PROPUESTAS Y SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL EJECUTIVO Y ACTIVISTAS QUE ORGANIZARAN, LA ESTRUCTURA DEL MISMO.

ARTÍCULO 21: POSTERIOR A LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO VOLUNTARIO DEPORTIVO, SE RECOGERA EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN Y SE PLAMARÁ EN EL ACTA, QUEDANDO UNA COPIA EN EL PROPIO CONSEJO VOLUNTARIO DEPORTIVO Y LA OTRA EN LA INSTITUCIÓN DEPORTIVA DE BASE DEL DEPORTE TERRITORIAL.

ARTÍCULO 22: LA ESTRUCTURA DE LOS CONSEJOS VOLUNTARIOS DEPORTIVOS SERÁ LA SIGUIENTE:

- *UN PRESIDENTE*
- *UN SECRETARIO*
- *UN RESPONSABLE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.*
- *UN RESPONSABLE DE CULTURA FISICA Y RECREACIÓN.*
- *UN RESPONSABLE DE DIVULGACIÓN.*

ARTÍCULO 23: LAS ELECCIONES SER REALIZARÁN CADA DOS AÑOS PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL EJECUTIVO O SU RATIFICACIÓN EN EL CARGO.

ARTÍCULO 24: LOS MIEMBROS DEL EJECUTIVO PODRÁN SER REVOCADOS DE SUS CARGOS POR NEGLIGENCIA REITERADA CON INCIDENCIA EN EL DESARROLLO DEL CONSEJO VOLUNTARIO DEPORTIVO, ASÍ COMO POR ASUMIR POSICIONES INCOMPATIBLES CON EL EJERCICIO DEL CARGO. EN EL SUPUESTO DE ACOMETERSE, SE DEBERÁN REALIZAR NUEVAS ELECCIONES PARA HACER EFETIVA LA SUSTITUCIÓN DEL REVOCADO O LOS REVOCADOS, EN TAL SENTIDO EL O LOS QUE RESULTEN ELECTOS SERÁN MIEMBROS DEL EJECUTIVO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA QUE RESTA PARA ACOMETER ELECCIONES ORDINARIAS.

ARTÍCULO 25: CONSTITUIDO EL CONSEJO VOLUNTARIO DEPORTIVO SUS INTEGRANTES EJERCERÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

PRESIDENTE:

- *TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE ORIENTAR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS TAREAS QUE RECIBA DE ACUERDO CON EL PLAN DE TRABAJO ORIENTADO POR LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEPORTIVA DE BASE.*
- *CONVOCARÁ Y PRESIDIRÁ CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO.*
- *ASISTIRÁ A LAS REUNIONES QUE SE CONVOQUEN POR LA DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEPORTIVA DE BASE A LA QUE ESTA AFILIADO EL CONSEJO QUE PRESIDE*
- *ELEVARÁ A LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEPORTIVA DE BASE A QUE ESTE AFILIADO EL CONSEJO QUE PRESIDE. EL RESULTADO DEL PLAN DE TRABAJO CONVENIADO, ASÍ COMO LAS NECESIDADES Y DIFICULTADES QUE SE PRESENTEN EN EL DESARROLLO DE LAS TAREAS.*

SECRETARIO:

- CONVOCARÁ A LOS INTEGRANTES DEL EJECUTIVO Y DEL PLENO PARA LAS REUNIONES CITADAS POR EL PRESIDENTE.
- CONFECCIONARÁ EL ORDEN DEL DÍA, PASARÁ LA LISTA DE LOS CITADOS PRESENTES Y AUSENTES, ASI MISMO CONTROLARA LAS ACTAS Y ACUERDOS DEL CONSEJO
- RECIBIRÁ DE LOS RESPONSABLES DE LOS FRENTES, EL RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES, CONFORMANDO UN UNICO Y SINTETIZADO INFORME EL CUAL SE EVALUARA SISTEMATICAMENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIONES DE BASE DEL DEPORTE.

RESPONSABLE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

- PROMOVERÁ Y COORDINARÁ LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS A NIVEL DE BASE Y ENCUENTROS CON OTROS CONSEJOS VOLUNTARIOS VELANDO ADEMÁS POR EL CUMPLIMIENTO DE LA SUPERACIÓN DE LOS ACTIVISTAS POR ESPECIALIDAD.
- ASISTIRÁ A LAS REUNIONES DEL EJECUTIVO, INFORMANDO AL MISMO DEL RESULTADO DEL TRABAJO Y OTRAS ACTIVIDADES.

RESPONSABLE DE CULTURA FISICA Y RECREACIÓN

- PROMOVERÁ Y COORDINARÁ LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, DENTRO Y FUERA DEL CENTRO O INSTITUCIÓN
- VELARÁ POR LA SUPERACIÓN DE LOS ACTIVISTAS
- ASISTIRÁ A LAS REUNIONES DEL EJECUTIVO, INFORMANDO AL MISMO DEL RESULTADO DEL TRABAJO Y OTRAS ACTIVIDADES.

RESPONSABLE DE DIVULGACIÓN.

- COORDINARÁ LOS PLANES DE DIVULGACIÓN ATENDIENDO A LAS CONDICIONES DEL CENTRO
- PROMOVERÁ LA POSIBLE UTILIZACIÓN DE LA RADIO BASE DE EXISTIR CONDICIONES CON EL FIN DE DIVULGAR LAS ACTIVIDADES DE LA CULTURA FISICA Y EL DEPORTE.
- BRINDARÁ AYUDA A LOS VETERANOS y/o ATLETAS DEL CENTRO.
- ASISTIRÁ A LAS REUNIONES DEL EJECUTIVO Y DEL PLENO.
- INFORMARÁ AL SECRETARIO DE LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES.

CAPITULO VI

FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES DE LAS INSTITUCIONES DEPORTIVAS DE BASE CON LOS CONSEJOS VOLUNTARIOS DEPORTIVOS AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN Y REUNIONES CON LOS PRESIDENTES.

ARTICULO 26: LAS DIRECCIONES DE LAS INSTITUCIONES DEPORTIVAS DE BASE SE REUNIRÁN CADA 3 MESES CON LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS

VOLUNTARIOS DEPORTIVOS, A FIN DE INTERCAMBIAR Y EVALUAR LA MARCHA DEL TRABAJO, TRASMITIENDOLES ORIENTACIONES, Y EN ESPECIAL CON EL PROPOSITO DE LOGRAR CONOCER LA REALIDAD DEL TRABAJO, LAS DIFICULTADES Y VIAS DE SOLUCIÓN.

ARTÍCULO 27: LAS REUNIONES CON LOS CONSEJOS VOLUNTARIOS DEPORTIVOS, ESTARÁN ENCAMINADAS FUNDAMENTALMENTE A ORIENTAR EL PLAN DE ACTIVIDADES O TAREAS A DESARROLLAR EN EL PRÓXIMO TRIMESTRE SEGÚN EL CALENDARIO POR ESPECIALIDADES, ADEMÁS DE ENFATIZAR EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRACALENDARIO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CADA CONSEJO VOLUNTARIO DEPORTIVO.

ARTÍCULO 28: SE TENDRÁ EN CONSIDERACIÓN LA CANTIDAD DE CONSEJOS QUE EXISTEN EN EL MUNICIPIO Y DE RESULTAR EXCESIVA, SE ANALIZARÁ LA POSIBILIDAD DE DIVIDIR EL CONJUNTO DE CONSEJOS POR ZONAS, PARA FACILITAR LA CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES Y SU MÁS ADECUADA ATENCIÓN.

ARTÍCULO 29: A DICHAS REUNIONES, LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS VOLUNTARIOS DEPORTIVOS, LLEVARÁN LOS RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DEL TRIMESTRE ANTERIOR Y LA AUTOEVALUACIÓN QUE CADA CONSEJO Y SU EJECUTIVO HAYA REALIZADO, DE ACUERDO A LOS INTERESES ESTRATEGICOS.

ARTÍCULO 30: LA DIRECCIÓN DE CADA INSTITUCIÓN DEPORTIVA DE BASE, DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DEL TRABAJO, VALORARÁ LA AUTOEVALUACIÓN DE CADA CONSEJO VOLUNTARIO DEPORTIVO Y EMITIRÁ LA EVALUACIÓN FINAL DE ÉSTOS, RECONOCIÉNDOSE A LOS MÁS DESTACADOS.

CAPITULO VII

SOBRE EL ANÁLISIS Y BALANCE DEL TRABAJO DE LOS ACTIVISTAS Y CVD EN LAS DIFERENTES INSTANCIAS Y EL ESTIMULO

ARTÍCULO 31: PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO, ORIENTACIÓN Y ESTÍMULO DEL MOVIMIENTO DE ACTIVISTAS Y CONSEJOS VOLUNTARIOS DEPORTIVOS, SE EFECTUARÁ ANUALMENTE UNA REUNION DE BALANCE DEL TRABAJO (PLENO) A NIVEL DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES DEPORTIVAS DE BASE.

ARTÍCULO 32: LOS PLENOS SERAN DIRIGIDOS Y ORGANIZADOS POR LAS DIRECCIONES MUNICIPALES DE DEPORTES, DONDE SE VALORARÁ LA GESTIÓN DESARROLLADA EN CADA SEMESTRE Y SE ESTIMULARÁN A LOS MÁS DESTACADOS POR ESPECIALIDADES EN EL PERÍODO, INVITÁNDOSE ADEMÁS PARA SU PARTICIPACIÓN EN LAS MISMAS, A FUNCIONARIOS DE LAS DIRECCIONES

MUNICIPALES, ORGANIZACIONES DE MASAS, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS CON LOS CUALES SE ESTABLECEN CONVENIOS DE TRABAJO Y LA UNIÓN DE JOVENES COMUNISTAS.

ARTÍCULO 33: LAS REUNIONES CORRESPONDIENTES A LAS INSTITUCIONES DE BASE DEL DEPORTE SE DEBERAN REALIZAR EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL.

- A NIVEL MUNICIPAL EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE.*
- A NIVEL PROVINCIAL EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE NOVIEMBRE Y EL 15 DE DICIEMBRE.*
- A NIVEL NACIONAL SE REALIZARÁN CADA DOS AÑOS EN EL MES DE JUNIO*

ARTÍCULO 34: LOS ACUERDOS Y RECOMENDACIONES DE LAS REUNIONES MUNICIPALES DE ANÁLISIS DEL TRABAJO DEL MOVIMIENTO DE ACTIVISTAS (PLENOS), SERÁN ANALIZADOS EN EL MARCO DE LOS CONSEJOS DE DIRECCIÓN DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE DEPORTES.

ARTÍCULO 35: EN LAS REUNIONES DE BALANCE ANUAL DEL TRABAJO, DE LAS DIRECCIONES DE DEPORTES SERÁ INCORPORADO AL INFORME CON TODA FUERZA Y PROFUNDIDAD, LA VALORACIÓN DEL TRABAJO DEL MOVIMIENTO DE ACTIVISTAS Y CONSEJOS VOLUNTARIOS DEPORTIVOS.

ARTÍCULO 36: EN LAS REUNIONES ENUNCIADAS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 PARTICIPARÁN LOS QUE RESULTEN SELECCIONADOS COMO MÁS DESTACADOS DEL MOVIMIENTO EN ESOS NIVELES Y EN EL CASO DE LAS PROVINCIAS SE ESTIMULARÁN DE ACUERDO A SUS ESPECIALIDADES.

ARTÍCULO 37: LAS ACTIVIDADES DE ESTÍMULO A NIVEL NACIONAL PARA LOS QUE RESULTEN SELECCIONADOS COMO LOS MÁS DESTACADOS DEL PAÍS EN EL AÑO, SE EFECTUARÁN EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL PLENO CORRESPONDIENTE”.

ARTÍCULO 38: SERÁN SELECCIONADOS PARA SER ESTIMULADOS A NIVEL NACIONAL, LOS ACTIVISTAS Y CONSEJOS DEPORTIVOS VOLUNTARIOS MÁS DESTACADOS DEL PAÍS EN LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES:

- 3 ACTIVISTAS DEPORTIVOS*
- 3 ACTIVISTAS DE RECREACIÓN*
- 3 ACTIVISTAS DE CULTURA FÍSICA*
- 3 ACTIVISTAS DE APOYO*
- 3 ACTIVISTAS JUECES O ARBITROS*
- 3 CVD DE CIRCUNSCRIPCIÓN*

- 3 CVD DE LA ANAP
- 3CVD OBREROS
- 3CVD TERRITORIAL DE BASE
- 3CVD DE MONTAÑA.

ANEXO 2 RESOLUCIÓN 60/2009

ACTA DE CONSTITUCION CONSEJOS VOLUNTARIOS DEPORTIVOS

A los ___ días del mes de _____ de _____ AÑO del _____
 _____ siendo las _____ horas se lleva a cabo la
 constitución

Del Consejo Voluntario Deportivo del Centro _____ perteneciente al
 Organismo _____ Dicho centro se encuentra situado en _____
 Municipio _____ Provincia de _____ Encontrándose
 Presente el _____ % de un total de _____ obreros se procede al acto de constitución
 del CVD
 de dicho centro presidiendo la actividad los compañeros.

NOMBRE Y APELLIDOS

ORGANISMO

_____	_____
_____	_____
_____	_____

Después de analizarse por la masa trabajadora, quienes son los más entusiastas, los de más vocación deportiva y que merecen el honor y la confianza de representar a los trabajadores en el Consejo Voluntario; quedó constituido el mismo de la forma siguiente:

Presidente: _____
 Secretario: _____
 Responsable de Actividades Deportivas. _____
 Responsable de Cultura Física y Recreación _____
 Responsable de Divulgación: _____
 Quedando como activistas: _____

Y para culminar el acta de constitución, los trabajadores elegidos por las masas o sea el CVD del centro contrae el compromiso con sus compañeros y con el movimiento

deportivo de Cuba, convencidos de que los Consejos Voluntarios son realmente la columna vertebral del movimiento deportivo revolucionario.

Siendo las _____ horas del día _____ del presente año se da por terminada la reunión, firmando la misma.

**Dirección de la Institución de Base
INDER**

Presidente CVD

ANEXO 3 RESOLUCIÓN 60/2009

PLANILLA DE CONTROL DEL ACTIVISTA.

- **NOMBRE Y APELLIDOS.** _____.
- **INTEGRACIÓN REVOLUCIONARIA** _____
- **EDAD** _____ **SEXO** _____ **No C.I** _____
- **DIRECCIÓN PARTICULAR.-
CALLE** _____
- ENTRE** _____ **Y** _____ **REPARTO** _____
- MUNICIPIO** _____ **PROVINCIA** _____
- **INSTITUCIÓN DE BASE AL QUE ESTA VINCULADO** _____
- **DEPORTE O ACTIVIDAD** _____
- **PROFESOR QUE LO ATIENDE** _____
- **DIAS DE LA SEMANA A LOS QUE SE HAYA VINCULADO A GRUPOS –
CLASES** _____
- **FRECUENCIAS** _____
- **HORARIOS** _____
- **LUGAR** _____
- **MATRICULA QUE ATIENDE** _____

ACTIVISTA

**DIRECTOR INSTITUCION DE
BASE DEL DEPORTE**